



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA UNIÓN DE COMERCIANTS I EMPRESARIS DE LES ROQUETES (UCER) PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO URBANO DE SANT PERE DE RIBES 2017

Sant Pere de Ribes, xxxx de abril de 2017

Reunidos de una parte la Ilma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario general Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte, el Sr. Juan Ramon López Garcia, con DNI 52.218.711-V y domicilio en la calle Puigpadrós, núm. 8, Les Roquetes, Sant Pere de Ribes (08812) y que actúa en representación y como presidente de la Unió de Comerciants i Empresaris de les Roquetes (en adelante UCER) con CIF G-60784105.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento a través del Área de Promoción Económica destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan por objeto la promoción del comercio urbano de Sant Pere de Ribes 2017.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Contribuir a potenciar la consolidación del buen funcionamiento del Comercio urbano del municipio.
- Mejorar la financiación de las principales acciones que forman parte de la línea promocional del Plan de Promoción del Comercio urbano del municipio, impulsado por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes desde el año 2002, y a través del cual se creó el logotipo, imagen representativa del comercio urbano del municipio.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos / actividades desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.



4.- Importe de la subvención:

El Ayuntamiento a través del Área de Promoción Económica subvencionará la entidad Unió de Comerciants i Empresaris de les Roquetes (UCER) con un importe de once mil euros (11.000€) consignada en la partida 35000.4312.48904, por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Para justificar el total de la subvención recibida (11.000€), la entidad tendrá que presentar facturas por un total de 11.000€. En caso contrario, tendrá que reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017.

7.- Gastos subvencionables

LÍNEAS DE ACTUACIÓN QUE SE CONSIDEREN SUBVENCIONABLES:

| |
|--|
| PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD |
| COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS/INNOVACIÓN |
| IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS Y DEL CCU: CENTRO COMERCIAL URBANO |
| OFERTA CONJUNTA DE SERVICIOS A LOS CLIENTES Y A LOS ASOCIADOS |
| INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA ACCIONES PROMOCIONALES |
| GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO POR LA ASOCIACIÓN |

• ACCIONES QUE PUEDEN SER SUBVENCIONADAS:

- Sv_1. Placa identificativa de los establecimientos siguiendo el modelo propuesto por la Generalitat de Catalunya. Comunicación y publicidad del centro comercial urbano.
- Sv_2. Campañas promocionales del comercio local para Rebajas, Stocks y Navidad – Reyes: diseño, materiales, impresión y difusión de elementos publicitarios, anuncios, cuñas radio, tv,
- Sv_3. Acciones de animación del Centro comercial urbano para promociones sectoriales genéricas y temporales.
- Sv_4. Oferta conjunta de servicios a los clientes y a los asociados, como por ejemplo: revista/boletines del comercio local / Catálogo de servicios de la Asociación / Página web / Servicios ludoteca / Formación...



- Sv_5. Implantación/mantenimiento/actualización/promoción de nuevas tecnologías e innovación para reforzar el comercio local. Por ejemplo, gastos derivados de la puesta en marcha o mantenimiento web de la asociación, actualización de contenidos, formación en redes sociales, hosting, dominios, ...
- Sv_6. Elaboración de materiales de comunicación y acciones de publicidad que mejoren la señalización y la identificación del centro comercial urbano.
- Sv_7. Gastos de infraestructura y logística, los producidos directamente por la organización de las acciones y actos mencionados, como alquiler de entarimados y sillas, alquiler de equipos de megafonía, iluminación, boletines oficiales para instalaciones eléctricas, así como gastos derivados de la contratación de seguros que cubran los actos de dinamización y promoción del comercio local.
- Sv_8. Gastos de personal (personal de soporte, administrativo/a o gerente-dinamizador contratado por la asociación) siempre y cuando las nóminas justificadas no estén subvencionadas por otra entidad.
- Sv_9. Gastos destinados a los costes de intendencia y mantenimiento de la asociación como telefonía, móvil, Internet, gastos de gestoría, ...

En el marco de la línea subvencionable (Sv_2 y Sv_6) de promoción y publicidad de las acciones para el comercio local así como del logo identificativo del CCU, la entidad tiene a su disposición la cartelera de tótems comerciales ubicados en este mismo CCU. La Asociación tiene que garantizar y responsabilizarse de actualizar su contenido, el uso correcto de la misma para que dé una buena imagen del mismo, a la vez que llevar a cabo el seguimiento de la misma para retirar / evitar que se adhieran carteles de terceros por la parte extrema. La asociación dispone de llaves de la cartelera. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes podrá hacer uso de los tótems, siempre y cuando la asociación no tenga ninguna actividad en vigor.

- **ACCIONES QUE NO PUEDEN SER SUBVENCIONADAS:**

- Ns_1. Amortizaciones de infraestructuras.
- Ns_2. Inversiones.
- Ns_3. Gastos de dietas y desplazamientos.
- Ns_4. Alquiler de inmuebles, vehículos y otros no previstos en el punto "Sv_7".
- Ns_5. Gastos derivados de la promoción exclusiva de la asociación.
- Ns_6. Premios monetarios, obsequios, regalos de sorteos, descuentos...

Cualquier cambio en las acciones previstas presentadas por la asociación en el marco de la solicitud de la subvención 2017 tiene que estar debidamente justificado: explicando los motivos y la finalidad del cambio y la variación y/o modificación del presupuesto resultado de este, y siempre tienen que cumplir con los requisitos previstos.

8.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez mediante el otorgamiento de un pago anticipado de 11.000€. La entidad no tendrá que constituir garantías en concepto de este pago anticipado.



9.- Plazo y forma de la justificación

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar, como máximo **el día 12 de enero de 2018**, teniendo en cuenta que la entidad tiene programadas actividades a finales de diciembre de 2017, dentro de la campaña de Navidad. Para justificar la subvención se tendrá que presentar la documentación siguiente:

1. El balance 2017 de ingresos y gastos de la entidad.
2. Listado actualizado de los socios de la entidad con los datos principales del establecimiento: Nombre establecimiento, actividad, dirección, persona contacto, teléfono y correo electrónico. Con envío de copia del archivo con soporte Excel vía correo electrónico a promocioeconomica@santperederibes.cat
3. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:
 - 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Requisitos de la justificación:

- Requisitos de las facturas, recibos y otros documentos con validez en la circulación mercantil que establece la normativa legal vigente: Que sean originales o fotocopias compulsadas acompañados de una relación numerada de todos ellos. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentado por otra justificación. Que tengan la fecha del año en que se otorgue la subvención. Que vayan a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura, dirección...). El concepto de la factura tiene que constar de forma clara, referido a la actividad subvencionada. Recibos originales, justificantes bancarios de pago, o sello de la empresa proveedora con firma y NIF de la persona, que certifique el pago del gasto.
- Para justificar los gastos de personal contratado por la entidad (personal de soporte, administrativo/a o gerente-dinamizador) siempre y cuando las nóminas justificadas no estén subvencionadas por otra entidad.
Hace falta presentar:
 - Copia del contrato de trabajo.
 - Nóminas de los meses que se justifiquen.
 - Documentos TC1 de la Seguridad Social.
- Si se han editado elementos publicitarios (carteles, bolsas, anuncios, folletos...) para dar a conocer la actividad (elementos en los cuales se debe de hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento) la entidad tendrá que presentar dos ejemplares de los mismos. Hace falta que todo el material publicitario incorpore los logos de la asociación, Ayuntamiento, el Centro comercial Urbano, la Diputación de Barcelona y otros que se consideren oportunos por su colaboración o soporte.



- La Entidad es responsable de mantener en buen estado los tótems comerciales ubicados en el Centro Comercial Urbano que representa, como herramienta identificativa del CCU y como punto de información. Tiene que garantizar que las acciones que organiza se publiciten en estas carteleras en el formato adecuado.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

10.- Deficiencias en la justificación

1. En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de tenerse que avanzar el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no hubiese sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.

11.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

12.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integren.



5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

7.- Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

13.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

14.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.

2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependen de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.



16.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

17.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

18.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

| | |
|---|---|
| Abigail Garrido Tinta Alcaldesa de Sant Pere de Ribes | Juan Ramon López Garcia Presidente de la Unió de Comerciants i Empresaris de les Roquetes (UCER) |
| DA FE Santiago Blanco Serrano Secretario General Accidental | |